



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), veintiuno de febrero de dos mil veintidós
Ref.: Expediente: 63130400300220190005700
Auto Interlocutorio No. 274

Previamente a resolver la solicitud que precede remitida por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, impetrada por la señora OFELIA FERNANDEZ LEAL, en contra del señor JOSE VICENTE FERNANDEZ LEAL y OTROS, y como quiera que se está alterando una de las partes en el proceso, se dispone requerirlo a fin de que aclare su solicitud, pues nos encontramos frente a una reforma de la demanda y no una corrección como erradamente los aduce en su escrito, en consecuencia, deberá indicar de manera clara y precisa sobre qué aspectos versa dicha reforma y presentar el escrito de la reforma debidamente integrado, tal como lo prevé el numeral 3º del artículo 93 del Código General del Proceso.

Conforme con lo anterior, se insta a la libelista, para que dé estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 93 citado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyecto: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 24
DEL 22 DE FEBRERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA